



# El impacto de la reforma del derecho civil

PREGUNTAS BÁSICAS  
en lectura fácil

1





**Redacción del documento original:** CERMI, Fundación ONCE,  
Fundación Aequitas, Consejo General del Notariado.

**Redacción en lectura fácil:** Asociación Española de Fundaciones Tutelares.

**Validación:** Plena inclusión Cantabria.

**Publicación:** Agosto de 2021.

© Lectura fácil Europa. Logo: Inclusion Europe.

Más información en [www.easy-to-read.eu](http://www.easy-to-read.eu)



# El impacto de la reforma del derecho civil

# Índice

Antes de empezar a leer.....	9
Introducción.....	7
1. ¿Qué pasaba antes de la reforma? .....	12
2. Las novedades de la reforma desde un punto de vista práctico .....	13
3. La situación de las personas que tenían una tutela o curatela.....	15
Para las personas con una tutela:.....	15
4. Sobre la revisión de las sentencias de incapacitación .....	17
¿Quién puede pedir la revisión de las sentencias? .....	17
¿Cómo se pide la revisión de las sentencias? .....	17
5. ¿Qué ofrece la ley a las personas que no están incapacitadas? .....	19
¿Para qué sirven las medidas voluntarias de apoyo? .....	19
¿Cómo se establecen las medidas voluntarias de apoyo? .....	20
¿Qué pasa si no hay medidas voluntarias de apoyo? .....	20
¿Qué pasa si otras personas piden apoyos diferentes a los que pidió la persona con discapacidad? .....	21
6. ¿Qué pueden hacer las familias si sus hijos e hijas necesitan apoyos importantes?.....	23
7. ¿Qué apoyos tienen las personas con discapacidad para tomar decisiones jurídicas?.....	25

8. ¿Las personas con discapacidad pueden tomar decisiones jurídicas? ..	26
9. ¿Cuál es el papel de los notarios y las notarias? .....	27
10. ¿Cuándo hay que ir al <b>juzgado</b> para pedir apoyos? .....	28
11. Si no va al juzgado ¿la persona con discapacidad está desamparada?	29
12. ¿Qué puede hacer la persona con discapacidad si sufre abusos por la persona o entidad que le presta apoyos?.....	31
13. ¿La persona con discapacidad tiene que elegir entre las medidas de apoyo que establece el Código Civil?.....	32
14. ¿Cuáles son las medidas de apoyo que propone el Código Civil .....	33
15. ¿Para qué sirve cada medida de apoyo?.....	34
La guarda de hecho .....	34
La curatela.....	35
El defensor judicial .....	35
16. ¿Cómo se tiene en cuenta la voluntad de la persona con discapacidad para decidir la curatela? .....	36
17. ¿En qué consiste la guarda de hecho? .....	38
¿Cómo se justifica que alguien es guardador de hecho? .....	38
¿Cuándo necesita el guardador de hecho una autorización judicial? ....	39
18. ¿Qué significa que se apoya a las personas con discapacidad y no se las representa?.....	41

19. Si hago una donación o doy una herencia a una persona que necesita apoyos ¿Cómo me aseguro de que lo usa bien?.....	42
20. ¿Cómo me aseguro de que mi familiar con discapacidad tenga una vivienda mientras viva?.....	43
21. ¿Qué pasa si las necesidades de mi hijo o hija con discapacidad exigen que invierta más dinero que en el resto de mis hijos o hijas? .....	45
22. ¿En el testamento, puedo dejarle más cosas a mi hijo o hija con discapacidad que al resto de hijos e hijas? .....	46
23. ¿Hay que revisar todos los apoyos que reciben las personas con discapacidad? ¿Qué supone para las familias? .....	48
24. ¿Para qué cosas se necesita la aprobación judicial? .....	49
25. ¿Hay que pedir autorización judicial siempre que la persona con discapacidad tenga que hacer gestiones con sus bienes?.....	50
26. ¿Qué pasa con las incapacitaciones o procedimientos de modificación de la capacidad que están en marcha?.....	51
27. ¿Las familias tienen que hacer un nuevo testamento con el cambio de la ley?.....	52
28. ¿Qué pasa con los patrimonios protegidos?.....	53
29. ¿Qué pasa con las fundaciones tutelares?.....	54

30. ¿Qué pasa con las personas que tienen dificultad para expresar su voluntad? .....	55
31. ¿Qué medios tiene la persona con discapacidad para pedir apoyos que puede necesitar en el futuro? .....	56
El poder preventivo.....	56
La autotutela .....	57
32. ¿Qué pasa con los documentos de solicitud de apoyos que se hicieron antes de la reforma? .....	58
33. ¿Qué recursos existen para solucionar un abuso o una manipulación de una persona con discapacidad?.....	59
34. ¿Las personas con discapacidad pueden hacer testamento?.....	60
35. Si apoyo a una persona con discapacidad ¿soy responsable del daño que haga la persona apoyada?.....	61
36. ¿Los familiares que tienen patria potestad prorrogada tienen que hacer informes de la situación de su hijo o hija con discapacidad? .....	62
37. ¿Qué pasa si hay que vender una casa heredada y uno de los dueños o dueñas es una persona con discapacidad que necesita apoyos?.....	63
38. Una persona con discapacidad y con suficiente autonomía decide sus apoyos con un notario o notaria ¿Esto es suficiente para hacer cosas en su nombre?.....	64



39. ¿Un centro o entidad que da servicios a la persona con discapacidad puede apoyarla para tomar decisiones sobre su vida o sus bienes? .....	65
40. ¿Para que una persona tenga medidas de apoyo judiciales hay que poner una demanda y hacer un juicio? .....	66
Glosario.....	67

## Antes de empezar a leer:

En el texto vas a encontrar palabras en azul como esta: **palabra**.

Esto significa que puedes encontrar la definición de esas palabras en un glosario al final del texto.

El glosario está ordenado alfabéticamente, es decir, de la A a la Z, pero no hay palabras en todas las letras, solo se ha puesto palabras difíciles de entender.

## Introducción

En 2021 España ha cambiado 8 leyes para adaptarse al artículo 12 de la **Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad**.

El artículo 12 habla de la **capacidad jurídica** y España ha adaptado sus leyes para que las personas con discapacidad tengan los apoyos que necesitan para que desarrollen su **capacidad jurídica** y tomen decisiones con **autonomía** y de manera libre.

Para eso se ha creado un nuevo **sistema de apoyos** y se han eliminado la **tutela**, la **patria potestad prorrogada** y la **patria potestad rehabilitada**.

Ahora existen otros apoyos para las personas con discapacidad, estos apoyos tienen que respetar la voluntad, los deseos y las preferencias de las personas con discapacidad y sirven para que tomen decisiones por sí mismas.

Todos estos cambios están en la Ley 8/2021, Esta ley empieza a tener efecto a partir del 3 de septiembre de 2021 y afecta a más de 250.000 personas que estaban incapacitadas judicialmente.

Es una ley muy importante  
y para que se conozca y se aplique bien  
4 entidades han unido su trabajo  
en un convenio de colaboración.

Estas entidades son:

- CERMI
- Fundación ONCE
- Fundación Aequitas
- Consejo General del Notariado.

También han contado con la colaboración de  
La Asociación Española de Fundaciones Tutelares.

Entre todas hemos hecho esta guía  
con preguntas y respuestas  
sobre el impacto de la reforma.

# 1

## ¿Qué pasaba antes de la reforma?

Esta **reforma legislativa** cambia muchas leyes y las adapta a la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**.

Esto significa que cambia la forma de ver a las personas con discapacidad y cómo se las consideraba.

Antes de la reforma, si una persona necesitaba ayuda para tomar algunas decisiones, como, por ejemplo, alquilar una vivienda, decidir sobre un tratamiento médico, firmar un contrato o **heredar**, entre otras cosas, se solía pasar por un proceso de **modificación de la capacidad**.

En este proceso, se decidía la persona que iba a representar a la persona con discapacidad para tomar algunas decisiones.

Las **sentencias** permitían **sustituir** a la persona con discapacidad en esas decisiones, es decir, que se tomaran decisiones en su nombre.

# 2

## Las novedades de la reforma desde un punto de vista práctico

Ahora, si una persona necesita apoyo para tomar **decisiones jurídicas** como, por ejemplo, hacer un **testamento**, firmar un contrato o vender una casa, se decide una medida de apoyo según la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona con discapacidad.

Es decir, todas las medidas las decide la persona con discapacidad o se deciden con ella.

Esto trae algunos cambios, que son:

- Se elimina la **incapacitación** o **modificación de la capacidad** como forma de protección.
- Se elimina la **tutela** para personas adultas.
- Nadie puede **sustituir** a la persona con discapacidad en su toma de decisiones, a no ser que no pueda expresar su voluntad.
- Las medidas de apoyo que decide la persona con discapacidad son las que primero se tienen en cuenta y se deben respetar.

- Si las **medidas voluntarias** no funcionan, no existen o el apoyo se hace mal, el juzgado y el **Ministerio Fiscal** pueden intervenir y poner unas medidas de apoyo más ajustadas.

- La persona con discapacidad tiene derecho a expresar su voluntad y sus preferencias, y a que le faciliten las herramientas para hacerlo en los **juzgados**, en las **notarías**, etcétera.

# 3

## ¿Cuál es la situación de las personas que tenían una tutela o curatela?

### Para las personas con una tutela:

A partir del 3 de septiembre,  
que es cuando se cambia la ley,  
el **tutor** o **tutora** tiene que prestar los apoyos  
según lo dice la nueva ley,  
y lo hace como si fuera una **curatela representativa**.

Esto quiere decir que la persona de apoyo  
a veces puede actuar como representante  
de la persona con discapacidad.

Cuando la persona de apoyo toma decisiones  
en nombre de la persona con discapacidad  
tiene que hacerlo según sus deseos,  
sus preferencias y su voluntad.

Si la persona con discapacidad no puede expresar su voluntad,  
sus deseos y sus preferencias,  
la persona de apoyo tiene que tener en cuenta  
las circunstancias de la persona con discapacidad,  
lo que ha vivido, sus creencias y sus valores,  
para tomar la decisión.



**Para las personas con patria potestad prorrogada o revisada:**

**Patria potestad prorrogada o rehabilitada**

significa que un **juez** o una **jueza**

deciden que, cuando una persona cumple 18 años,

sus padres siguen tomando las decisiones de su hijo o hija.

A partir del 3 de septiembre,

que es cuando se cambia la ley,

los padres seguirán haciendo este papel

hasta que se revise la situación de su hijo o hija.

# 4 Sobre la revisión de las sentencias de incapacitación o de modificación de la capacidad

## ¿Quién puede pedir la revisión de las sentencias?

- La persona con **tutela** o con **curatela**.
- También las personas o entidades que representan a las personas con discapacidad antes de la reforma, y que son:
  1. Los padres que tienen la **patria potestad rehabilitada prorrogada**.
  2. Los **tutores** o los **curadores**.
  3. Los **defensores judiciales**.
  4. Los **apoderados preventivos**.

## ¿Cómo se pide la revisión de las sentencias?

La revisión de las **sentencias** que se hicieron antes de la nueva ley se puede pedir en cualquier momento.

La revisión puede durar un año como mucho, y hay que pedirla por **vía judicial**, y durante el proceso de revisión de la **sentencia** se deben tener en cuenta las voluntades, los deseos y las preferencias de la persona con discapacidad.

Todas las **sentencias** se van a revisar,  
aunque no se pida.

Estas revisiones las harán los **jueces** y las **juezas**  
o la pedirá el **Ministerio Fiscal**  
en un plazo máximo de 3 años.

# 5

## ¿Qué ofrece la ley a las personas adultas que no están incapacitadas?

Todas las personas adultas o las personas menores que estén **emancipadas** pueden **prevenir** y pedir medidas de apoyo, aunque no tengan discapacidad.

Estas medidas de apoyo se llaman **medidas de apoyo voluntarias**.

### ¿Para qué sirven las medidas voluntarias de apoyo?

1. Sirven para que la persona decida su sistema de apoyos para tomar las decisiones.
2. Sirven para poner límites a los apoyos, es decir, decidir en qué cosas se va a apoyar, lo que puede hacer la persona o entidad que da el apoyo y cómo se va a dar el apoyo.
3. Sirven para decidir las medidas de control y las **salvuardas** que van a tener los apoyos para que no haya problemas como abusos o **conflictos de intereses**.
4. Sirven para decidir cómo se van a revisar los apoyos.

### ¿Cómo se establecen las medidas voluntarias de apoyo?

Las **medidas voluntarias** de apoyo se hacen por escrito ante un **notario** o **notaria**.

El **notario** o **notaria** tiene que escuchar a la persona, conocer su voluntad, y ajustar lo que quiere la persona a la ley.

El **notario** o **notaria** tiene que entregar el documento en el **Registro Civil** para que se conozca la voluntad de la persona cuando necesite apoyos, y para que el **juez** o **jueza** lo tenga en cuenta.

Puede pasar que esas medidas no sean suficientes y se tengan que poner otras medidas para completar el apoyo a la persona.

### ¿Qué pasa si no hay medidas voluntarias de apoyo?

Si una persona necesita apoyos pero no ha diseñado su sistema de apoyos o no puede hacerlo, los **jueces** y **juezas** pueden establecer esos apoyos y las **salvaguardas** para que se respeten la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona.

Todos los sistemas de apoyo se deben ajustar a la voluntad, los deseos y las preferencias de las personas que los necesitan.

Además de los **jueces** y las **juezas**, pueden pedir los apoyos otras personas, como el marido o mujer de la persona que necesita apoyos. Sus **descendientes**, sus **ascendientes**, o los hermanos y hermanas de la persona que necesita apoyos.

### ¿Qué pasa si otras personas piden apoyos diferentes a los que pidió la persona con discapacidad?

Las **medidas voluntarias** tienen prioridad sobre las **medidas judiciales**, es decir, las que deciden los **jueces** y las **juezas**.

Por eso, si hay **medidas voluntarias**, los **jueces** y las **juezas** deben comprobarlas y ver si se ajustan a las necesidades y preferencias de la persona.

Si las **medidas voluntarias** son válidas el **juez** o **jueza** no puede aceptar otras medidas que pidan otras personas.

Si las **medidas voluntarias** de apoyo no son ajustadas,  
el **juez o jueza** tiene que escuchar a la persona  
que necesita apoyos  
y proponerle modificar las **medidas voluntarias**.

# 6

## ¿Qué pueden hacer las familias si sus hijos e hijas necesitan apoyos importantes?

La **patria potestad prorrogada o rehabilitada** desaparece, porque no respeta la **Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad**, porque permite que los padres y las madres tomen las decisiones de sus hijos e hijas con discapacidad.

Además, con **patria potestad prorrogada o rehabilitada** se igualaba a las personas adultas con necesidades de apoyo a menores de edad, y eso es contrario a la **Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad** y tampoco respetaba la dignidad de las personas con necesidades de apoyo.

Por eso, la **patria potestad** es para personas menores y desaparece cuando la persona cumple 18 años.

Cuando la persona que necesita apoyos es adulta o es una persona menor que está **emancipada**, puede decidir sus **medidas voluntarias** de apoyo, como se explica en la pregunta 5, que está a partir de la página 12.



La nueva ley permite que se puedan pedir las medidas de apoyo cuando la persona que los necesita todavía es menor de edad, entre los 16 y los 18 años.

Estas medidas de apoyo se solicitan a la **autoridad judicial**, y las pueden pedir la persona que necesita apoyos, sus **progenitores**, su **tutor** o **tutora** o el **fiscal**.

Aunque los pidan otras personas, las medidas de apoyo deben tener en cuenta la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona que los necesita.

Estos apoyos empiezan cuando la persona es adulta, es decir, cuando tiene 18 años.

Cuando una persona **dona** o deja **bienes** a la persona que necesita apoyo la persona que da esos **bienes** puede decidir cómo se van a utilizar, quién los va a gestionar y cómo va a hacerlo.

Esta norma se aplica también a menores de edad y hace que la persona que hace la donación o que deja los **bienes** en el **testamento** pueda establecer apoyos para la persona con discapacidad para la administración y el uso de esos **bienes**.

# 7

## ¿Qué apoyos tienen las personas con discapacidad para tomar decisiones jurídicas?

Hay personas con discapacidad que no necesitan apoyos para tomar decisiones jurídicas, por eso, su situación es igual que la del resto de personas sin discapacidad.

Hay otras personas con discapacidad que sí necesitan apoyos en la toma de decisiones.

Si la persona ha decidido su **sistema de apoyos** y establecido sus **medidas voluntarias** de apoyo se tendrán en cuenta estos apoyos, pero nunca se sustituirá a la persona con discapacidad en la toma de decisiones.

Si la persona no ha establecido el sistema de apoyos pero sí necesita apoyos, la **autoridad judicial** decidirá esos apoyos teniendo en cuenta la preferencia y la voluntad de la persona que los necesita, y que no haya mucha intervención, solo la necesaria.

# 8

## ¿Con la nueva ley las personas con discapacidad pueden tomar decisiones jurídicas por sí mismas?

Con la nueva ley, las personas con discapacidad tienen **capacidad jurídica** plena, es decir, que son dueñas de sus derechos y de sus obligaciones, como el resto de las personas.

En caso de que no sean capaces de entender las consecuencias jurídicas, económicas y familiares de sus decisiones, pueden recibir apoyos.

Si la persona no ha previsto esos apoyos, a través de las **medidas voluntarias**, esos apoyos se determinarán en una **resolución judicial**, como se explica en la pregunta 7, que está en la página 18.

# 9

## ¿Cuál es el papel de los notarios y las notarias?

Con la nueva ley, las personas con discapacidad que necesitan apoyos, pueden decidir esos apoyos, los límites de esos apoyos y las medidas de control para que esos apoyos se cumplan.

La persona con discapacidad debe hacerlo

Ante el **notario** o la **notaria** en **escritura pública**.

Es decir, en un documento donde aparecen todos esos apoyos, sus límites, etcétera,

y que tiene el visto bueno del **notario** o la **notaria**.

El **notario** o la **notaria** debe asesorar a la persona, interpretar lo que la persona quiere y adecuar esos apoyos a la ley.

# 10 ¿Cuándo hay que ir al juzgado para pedir apoyos?

Hay que ir al juzgado para pedir apoyos cuando:

- No hay **medidas voluntarias**.
- No hay **guarda de hecho** que apoye a la persona en lo que necesita.

En estos casos **jueces** o **juezas** pueden establecer un sistema de apoyos para la persona que lo necesita, y lo tienen que hacer escuchando su voluntad, sus deseos y sus preferencias.

Si hay **medidas voluntarias** los **jueces** y las **juezas** solo podrán poner otras medidas si las **medidas voluntarias** no son suficientes o no son adecuadas para la persona que necesita los apoyos.

# 11

## Si no se va al juzgado ¿la persona con discapacidad está desamparada?

No. Si la persona con discapacidad necesita apoyos puede solicitarlos a través del notario o la notaria, es decir, como se explica en la pregunta 5, que está a partir de la página 12.

La persona con discapacidad puede cambiar estas medidas de apoyo en cualquier momento.

Si los apoyos no son adecuados, también pueden pedir que se cambien otras personas del entorno de la persona con discapacidad.

Estas personas son:

1. El marido o la mujer de la persona que necesita apoyos.
2. Sus **descendientes**, como sus hijos o hijas, nietos o nietas, etcétera.
3. Sus **ascendientes**, es decir, sus padres, madres,

abuelos o abuelas, etcétera.

4. Sus hermanos y hermanas.
5. El **Ministerio Fiscal**.

Esto es algo excepcional,  
porque siempre se prioriza  
lo que ha decidido la persona con discapacidad.

Esto impide que la persona esté desamparada,  
es decir, que impide que no tenga apoyos,  
o que estos no sean adecuados.

# 12

## ¿Qué puede hacer la persona con discapacidad si sufre abusos por la persona o entidad que le presta apoyos?

Puede haber casos en los que la persona o la entidad que presta los apoyos no haga bien sus funciones.

Por eso, la ley permite que se puedan cambiar los apoyos o eliminar el sistema de apoyos que se ha previsto.

La ley también facilita que se pongan **salvaguardas** para asegurarse de que se cumple con los apoyos que necesita la persona, que no hay **conflictos de intereses** y que los apoyos se dan respetando la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona con discapacidad.

Estas **salvaguardas** las pone la propia persona, pero también puede ponerlas un juez o una jueza.



# 13

¿La persona con discapacidad tiene que elegir entre las medidas de apoyo que establece el Código Civil?

La libertad de la persona que necesita apoyos no está limitada.

La persona con discapacidad no tiene que elegir entre las figuras de apoyo que propone el **Código Civil**.

La persona que necesita apoyos puede crear un apoyo a medida, en función de sus necesidades.

# 14

## ¿Cuáles son las medidas de apoyo que propone el Código Civil?

Todas las medidas de apoyo tienen el objetivo de asistir y apoyar a la persona respetando su voluntad, sus deseos y sus preferencias.

Las medidas de apoyo que existen son:

1. Las **medidas voluntarias**
2. La **guarda de hecho**
3. La **curatela**
4. El **defensor judicial**

# 15

## ¿Para qué sirve cada medida de apoyo?

### Recordamos:

Las **medidas voluntarias** de apoyo son las medidas prioritarias.

En caso de que no haya estas medidas o que no sean adecuadas, la nueva ley propone las siguientes:

#### **1. La guarda de hecho**

Es un apoyo natural que viene del entorno de la persona con discapacidad, como por ejemplo su familia o amigos y amigas, que pueden apoyar a la persona con discapacidad sin que haya un acuerdo para hacerlo.

La **guarda de hecho** también sirve para sustituir las **medidas voluntarias** o las judiciales, cuando no son eficaces.

Aunque es un apoyo natural se tiene que formalizar si la persona que ejerce la **guarda de hecho** tiene que representar a la persona con discapacidad en alguna toma de decisiones.

## **2. La curatela**

La **curatela** se decide en el **juzgado**.

Es la medida de apoyo más intensa,  
porque es para las personas que necesitan apoyos continuados.

Aunque la **curatela** se decide en el **juzgado**,  
en algunos casos, la persona con discapacidad puede decidir  
en la **notaría** la persona o entidad  
que le prestará estos apoyos cuando los necesite.  
Esto se llama **autocuratela**.

## **3. El defensor judicial**

Es una persona o entidad que da apoyos para cosas concretas,  
no es permanente, pero puede prestar apoyos con frecuencia.

Esta medida la pone un **juez** o una **jueza**  
cuando existe un **conflicto de intereses**  
o la persona con discapacidad no tiene el apoyo que necesita  
en un momento puntual.

Según la nueva ley, el **defensor judicial**  
se decide por un **juez** o una **jueza**,  
pero, según la ley, las personas que hacemos este documento  
no encontramos ningún obstáculo  
para que sea la propia persona con discapacidad  
la que decida a su **defensor judicial** cuando lo necesite.

# 16 ¿Cómo se tiene en cuenta la voluntad de la persona con discapacidad para decidir la curatela?

Para eso está la **autocuratela**, que permite que la persona mayor o menor de edad **emancipada** puede nombrar y quitar en **escritura pública** a uno o varios **curadores** cuando crea que la medida de apoyo es necesaria para desarrollar su **capacidad jurídica** como las otras personas.

Además de decidir a las personas que serán **curadores**, la persona con discapacidad también decide cómo será esa **curatela**, la **retribución**, las medidas de control, cómo se van a administrar y a utilizar los **bienes** de la persona con discapacidad y la obligación o no de hacer un **inventario**.

El **juez** o la **jueza** tiene que tener en cuenta todo esto para constituir la **curatela**.

El **juez** y la **jueza** solo pueden no tenerlo en cuenta si existen causas que lo justifiquen, y tienen que explicar esa decisión.

Aunque no exista **autocuratela**,  
el **juez** o la **jueza** siempre tienen que escuchar  
cuáles son las preferencias, los deseos  
y la voluntad de la persona que necesita los apoyos  
y tenerlo en cuenta.

# 17

## ¿En qué consiste la guarda de hecho?

La **guarda de hecho** es una medida de apoyo informal es decir, no es necesario que esté por escrito.

Este tipo de apoyo es el más común, tradicionalmente no se necesitaba la **incapacitación** o **modificación de la capacidad** de la persona con discapacidad, y tampoco era necesario que se nombrase un **tutor**.

Ahora, la **guarda de hecho** es una medida de apoyo que puede estar a la vez que otros apoyos si estos apoyos no se aplican bien.

### ¿Cómo se justifica que alguien es guardador de hecho?

Hay 2 formas de justificar la **guarda de hecho**:

1. Lo decide un **juez** o una **jueza** a través de un expediente de **jurisdicción voluntaria**, es decir, a través de un **proceso judicial** que se empieza por la propia voluntad de la persona, no porque una persona **demanda** a otra.
2. A través de la **vía notarial**, es decir, con un **notario** o una **notaria**.

## ¿Cuándo necesita el guardador de hecho una autorización judicial?

La nueva ley dice que el **guardador de hecho** necesita la autorización del **juez** o la **jueza** cuando representa a la persona con discapacidad.

La ley dice que el **guardador de hecho** necesita el permiso del **juez** o la **jueza**, para las mismas situaciones en las que el **curador** necesita el permiso.

Estas situaciones son las siguientes:

1. Para actos personales o familiares importantes. Pero en algunos casos, como el ingreso en centros de salud, se hará como digan las leyes que tratan estos temas.
2. Para vender, donar o ceder **bienes inmuebles**, objetos de mucho valor, alquilar pisos por más de 6 años, etcétera.
3. Para regalar **bienes** de la persona con discapacidad.
4. Para renunciar a derechos de la persona con discapacidad.
5. Para aceptar o renunciar **herencias** o regalos.
6. Para hacer gastos extraordinarios.
7. Empezar un juicio, excepto en casos urgentes y necesarios.
8. Dar y tomar dinero.
9. Celebrar contratos cuando sean de mucho valor o mucho dinero.



En cambio, no necesita autorización para dar los siguientes apoyos:

1. Pedir pensiones o ayudas para la persona a la que apoya.
2. Gastar dinero para cubrir los gastos y las necesidades de la persona a la que apoya.

La ley también dice que la **autoridad judicial** puede decirle al **guardador de hecho** que tiene que **rendir cuentas**, es decir, que explique cómo ha apoyado a la persona con discapacidad y justifique todo lo que ha hecho.

La **autoridad judicial** también puede poner **salvaguardas** y eliminar la **guarda de hecho** cuando considere que es conveniente.

# 18

## ¿Qué significa que se apoya a las personas con discapacidad y no se las representa?

Antes de la reforma del **Código Civil**, la ley decía que las personas que estaban **incapacitadas** tenían un representante que actuaba por ellas, podía ser un **tutor** o sus padres si tenían la **patria potestad prorrogada** o **rehabilitada**.

Esta situación no respetaba la **Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad** porque permitía la sustitución de la persona.

Con la reforma, es la persona con discapacidad la que decide y, si lo necesita, tiene apoyos para hacerlo.

Estos apoyos tienen que respetar su voluntad, sus deseos y sus preferencias.

Solo se puede sustituir a la persona con discapacidad si no es posible saber su voluntad.

Esta representación tiene que hacerse pensando en cuál sería la voluntad y la preferencia de la persona con discapacidad si tomara ella esa decisión o teniendo en cuenta lo que haya dicho la persona a través de la **autocuratela**.

# 19

## Si hago una donación o doy una herencia a una persona que necesita apoyos ¿Cómo me aseguro de que lo usa bien?

La nueva ley reconoce que la persona que hace una donación o deja algo en **testamento** a una persona que necesita apoyos, puede decidir cómo se van a administrar esos **bienes**, cómo se puede disponer de ellos y qué persona o personas apoyarán a la persona con necesidad de apoyos para administrar esos **bienes**.

Si la persona que hace testamento o dona **bienes** a la persona que necesita apoyos no dice quién le prestará los apoyos para administrar esos **bienes**, es la persona con necesidad de apoyos la que decide cómo hacerlo con los apoyos que necesite.

Esta novedad es para todas las personas que necesiten apoyos no solo para las personas con discapacidad.

## 20 ¿Cómo me aseguro de que mi familiar con discapacidad tenga una vivienda mientras viva?

El **Código Civil** contempla que los padres y madres de las personas con discapacidad puedan favorecerles dándoles **bienes** o derechos concretos, como, por ejemplo, el derecho a vivir en su vivienda habitual sin que la persona con discapacidad tenga que compensar al resto de personas que tienen derecho a recibir esa casa, como por ejemplo sus hermanos o hermanas.

Esto solo es válido para las personas que tengan una discapacidad psíquica igual o superior al 33 por 100 o las personas con una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100.

Además, tienen que ser los hijos o hijas de la persona que les da esos bienes o derechos concretos y, en caso de que no tengan hijos, porque han muerto, los siguientes **descendientes**, es decir, sus nietos o nietas.

Esta situación también se puede dar aunque la persona que tenía los **bienes** y ha muerto, no lo dijera, pero para eso tienen que pasar dos cosas:

1. Que la persona con discapacidad lo necesite.

2. Que la persona que tiene los **bienes** no haya dicho otra cosa en su **testamento**.

Por ejemplo, dejar la vivienda a otro de sus hijos.

# 21

¿Qué pasa si las necesidades de mi hijo o hija con discapacidad exigen que invierta más dinero que en el resto de mis hijos o hijas?

El **Código Civil** permite que, si los padres y madres de una persona con discapacidad se gastan más dinero en este hijo o hija que en el resto, en el momento en el que se recibe la **herencia** el resto de **herederos** y **herederas** no pueden pedirle a la persona con discapacidad que reciba menos **herencia** porque haya gastado más dinero cuando sus **progenitores** vivían.

## 22 ¿En el testamento, puedo dejarle más cosas a mi hijo o hija con discapacidad que al resto de hijos e hijas?

En España la ley sobre las **herencias** no es igual en todos los sitios.

Por ejemplo, hay Comunidades Autónomas donde la persona que hace el **testamento** tiene más libertad para dejar sus **bienes** a unas personas u otras.

Para los hijos, hijas o **descendientes** con discapacidad psíquica igual o superior al 33 por 100 o las personas con una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100 la ley permite que se les deje su **legítima**, es decir, la porción de **bienes** que le corresponden por ser familiar de la persona que hace el **testamento**.

También puede recibir la parte de mejora, que es una parte de la **herencia** que la persona que hace el **testamento** puede dejar al hijo o hija que elija.

Y, por último, también puede dejarle la parte de **libre disposición**.

La persona que recibe estos **bienes** puede utilizarlos mientras viva para cubrir sus necesidades.

Cuando muera, esos **bienes** van a otras personas, a sus hermanos o hermanas o a quien haya dicho la persona que hizo el **testamento**. Esto se llama **sustitución fideicomisaria de residuo**.



## 23 ¿Hay que revisar todos los apoyos que reciben las personas con discapacidad? ¿Qué supone para las familias?

La nueva ley hace que se revise la situación de las personas con discapacidad que tienen **medidas judiciales** de apoyo.

Esto no es así para las **medidas voluntarias**, porque estas medidas de apoyo las puede revisar y cambiar la propia persona que las recibe y las ha elegido.

Las medidas de apoyo **judiciales** se tienen que revisar como mucho, cada 3 años, aunque los **jueces** y **juezas** pueden ampliar este plazo hasta 6 años.

Esta medida se hace para saber si los apoyos que recibe la persona son adecuados a las necesidades de apoyo que realmente tiene, porque la situación de la persona puede cambiar y necesitar más apoyos o menos con el paso del tiempo.

Los procesos de revisión de los apoyos se hacen a través de un proceso de **jurisdicción voluntaria** y no es muy costoso.

# 24 ¿Para qué cosas se necesita la aprobación judicial?

Si se trata de medidas de apoyo que decide la persona ella misma decide las **salvaguardas** y lo que considera necesario para que se cumpla con su voluntad.

Pero hay casos en los que sí se necesita aprobación judicial, cuando la persona o entidad de apoyo represente a la persona con discapacidad, y, también, en las siguientes situaciones:

1. Para actos personales o familiares importantes.  
Pero en algunos casos, como el ingreso en centros de salud, se hará como digan las leyes que tratan estos temas.
2. Para vender, donar o ceder **bienes inmuebles**, objetos de mucho valor, alquilar pisos por más de 6 años, etcétera.
3. Para regalar **bienes** de la persona con discapacidad.
4. Para renunciar a derechos de la persona con discapacidad.
5. Para aceptar o renunciar **herencias** o regalos.
6. Para hacer gastos extraordinarios.
7. Empezar un juicio, excepto en casos urgentes y necesarios.
8. Dar y tomar dinero.
9. Celebrar contratos cuando sean de mucho valor o mucho dinero.

# 25 ¿Hay que pedir autorización judicial siempre que la persona con discapacidad tenga que hacer gestiones con sus bienes?

Depende de cada caso.

Si se trata de gestiones que tienen que ver unas con otras y se repiten en el tiempo, por ejemplo, la venta de cosechas agrícolas, que se hace con mucha frecuencia, la ley permite que se haga una **autorización judicial**.

Una **autorización judicial** permite autorizar varias gestiones de bienes, que tiene que ver unas con otras, siempre que esto sirva para garantizar la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona con discapacidad.

## 26 ¿Qué pasa con las incapacitaciones o procedimientos de modificación de la capacidad que están en marcha?

La nueva ley se empieza a aplicar el 3 de septiembre, hasta ese momento se sigue con la ley anterior que permitía la incapacitación o los procesos de **modificación de la capacidad jurídica**.

A partir del 3 de septiembre, todo se tiene que adaptar a la nueva ley.

Hay un plazo de 3 años para hacerlo.

# 27

## ¿Las familias tienen que hacer un nuevo testamento con el cambio de la ley?

Las familias no están obligadas a cambiar su **testamento**, pero si quieren pueden adaptarlo a la nueva ley.

Hay que tener en cuenta un cambio importante que es que las personas con discapacidad ya pueden hacer testamento por sí mismas.

# 28 ¿Qué pasa con los patrimonios protegidos?

Los **patrimonios protegidos** son los **bienes** y derechos que se dejan a la persona con discapacidad para que pueda cubrir sus necesidades.

La nueva ley no cambia mucho la situación de los **patrimonios protegidos**, pero hay que ver cada situación en particular.

# 29

## ¿Qué pasa con las fundaciones tutelares?

Las **fundaciones tutelares** van a seguir existiendo y siendo un apoyo importante para las personas que lo necesiten.

La ley dice que el apoyo a las personas que lo necesiten lo pueden dar personas y entidades.

Por ejemplo, las **fundaciones tutelares**.

La ley dice que hay que cambiar la forma de apoyar a las personas con discapacidad, y este cambio también es para las **fundaciones tutelares**.

Ahora no se puede sustituir o representar a las personas con discapacidad, solo se puede hacer en casos excepcionales.

Con la nueva ley, las **fundaciones tutelares** y todas las personas que den los apoyos tienen que hacerlo respetando la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona con discapacidad, y, en caso de que no se pueda conocer la voluntad, se apoyará a la persona según se diga en la **resolución judicial**.

# 30 ¿Qué pasa con las personas que tienen dificultad para expresar su voluntad?

La nueva ley prioriza las **medidas voluntarias** de apoyo antes que las **medidas judiciales**, pero si no es posible conocer la voluntad de la persona con discapacidad, entonces se ponen las **medidas judiciales**, que pueden incluir que la persona que presta apoyos pueda representar a la persona con discapacidad.

Aunque la persona o la entidad que presta apoyos represente a la persona con discapacidad debe tener en cuenta sus circunstancias personales, lo que ha vivido, sus creencias y sus valores, para tomar la decisión que tomaría la persona con discapacidad si pudiera hacerlo por sí misma



# 31 ¿Qué medios tiene la persona con discapacidad para pedir apoyos que puede necesitar en el futuro?

Todas las personas adultas o las personas menores que estén **emancipadas** pueden **prevenir** y pedir medidas de apoyo, aunque no tengan discapacidad,

Pueden hacerlo a través de un **notario** o una **notaria**, y con lo que se llama **poder preventivo** o **autocuratela**.

## El poder preventivo

Es el poder que da una persona a otra por si en el futuro pueda necesitarse apoyos a la **capacidad jurídica**.

La persona que hace el **poder preventivo** decide:

1. Quién puede apoyarle en el futuro.
2. Quién no quiere que le apoyo.
3. Si el apoyo lo dará una persona o varias personas.
4. El orden en el que están esas personas.
5. Cómo se va a hacer el apoyo.
6. Las garantías para que el apoyo se haga como quiere.

## La autotutela

Es parecida a los **poderes preventivos**, ya que sirve para decidir cómo van a ser los apoyos que va a recibir la persona que los necesita.

La diferencia principal es que en el documento donde se define la **autotutela**, el apoyo que se define es la **tutela**.

# 32

## ¿Qué pasa con los documentos de solicitud de apoyos que se hicieron antes de la reforma?

Hasta la reforma de la ley, las personas podían decidir cómo quería ser **tuteladas**, esto se llama **autotutela**.

Con la nueva ley, la **autotutela** desaparece y pasan a ser **autocuratelas**.

Los **poderes preventivos** de antes de la reforma van a seguir las normas de la nueva ley.

Los **poderes generales**, son poderes que una persona da a otra para que la represente en una cosa o en varias y que se hacen con un **notario** o una **notaria**.

Con la reforma, los **poderes generales** van a seguir las normas que se crean para las **curatelas**, pero la persona que recibe este poder no está obligada a dar una **fianza** para asegurarse de que cumple con lo que tiene que hacer, tampoco tiene que hacer **inventario** ni necesita **autorización judicial** como el **curador**.

# 33 ¿Qué recursos existen para solucionar un abuso o una manipulación de una persona con discapacidad?

La propia persona con discapacidad puede ir al **juzgado** o a una **notaría** para conseguir los apoyos que necesita y las **salvaguardas** o medidas necesarias para que se cumplan esos apoyos, y no haya abusos o **manipulación**.

Si la persona con discapacidad no lo hace, pero sí lo necesita, también lo pueden pedir sus familiares, el **guardador de hecho** o el **Ministerio Fiscal**. Lo tienen que hacer en el **Juzgado**.

# 34

## ¿Las personas con discapacidad pueden hacer testamento?

La respuesta es sí.

Con la nueva ley, las personas con discapacidad pueden hacer **testamento**.

Para hacer **testamento** la persona tiene que tener suficiente **autonomía** e ir a un **notario** o **notaria**.

El **notario** o **notaria** tiene que conocer la voluntad de la persona con discapacidad y dejarla por escrito, para que se cumpla lo que quiere hacer con sus **bienes** cuando muera.

# 35

## Si apoyo a una persona con discapacidad ¿soy responsable del daño que haga la persona apoyada?

La persona que presta apoyos es responsable de los daños que causa a la persona con discapacidad.

En el caso de los **curadores representativos** son responsables de los daños que haga la persona con discapacidad si conviven con ella.

# 36

## ¿Los familiares que tienen patria potestad prorrogada tienen que hacer informes de la situación de su hijo o hija con discapacidad?

La **patria potestad prorrogada o rehabilitada** desaparece y se va a sustituir por la medida de apoyo que se ajusta más a cada persona.

Las familias que presten estos nuevos apoyos tienen que cumplir con las obligaciones que tiene cada medida y a lo que decida la propia persona con discapacidad.

# 37

¿Qué pasa si hay que vender una casa heredada y uno de los dueños o dueñas es una persona con discapacidad que necesita apoyos?

La figura de apoyo más adecuada en este caso es el **defensor judicial**.

El objetivo del **defensor judicial** es proteger los intereses de las personas a las que apoyan, evitar **conflictos de intereses** y que la venta se haga respetando los derechos y los intereses de la persona apoyada.



# 38

**Una persona con discapacidad  
y con suficiente autonomía decide sus apoyos  
con un notario o notaria  
¿Esto es suficiente para hacer cosas en su  
nombre?**

Esto depende de lo que haya decidido la persona  
en el documento de **autocuratela**  
o **poderes preventivos**.

Las **medidas voluntarias** de apoyo las decide la persona,  
ella decide cómo se van a realizar esos apoyos,  
si ese apoyo es suficiente  
o si es necesario cumplir otro trámite  
para hacer algunas cosas en su nombre.

# 39

¿Un centro o entidad que da servicios a la persona con discapacidad puede apoyarla para tomar decisiones sobre su vida o sus bienes?

La respuesta es no.

La ley no permite que un centro o entidad que da servicios a la persona con discapacidad que necesita apoyos sea el mismo que le presta los apoyos en la toma de decisiones.

Esto es así para evitar que se manipule la voluntad de la persona o que exista un **conflicto de intereses**.

# 40 ¿Para que una persona tenga medidas de apoyo judiciales hay que poner una demanda y hacer un juicio?

En principio no.

Antes había que hacer una **demanda** y pasar por un **juicio** para que la persona tuviera una **tutela** o una **curatela**.

Ahora el proceso es diferente y se pide a través de la **jurisdicción voluntaria**, que es un **proceso judicial**.

Si la persona con discapacidad se niega a tener medidas de apoyo, pero las necesita para que se cumplan sus derechos, y tiene una situación compleja, se sigue otro tipo de **proceso judicial** que establece la ley de **Enjuiciamiento Civil**.

# Glosario

Palabras que empiezan por la letra A .....	73
Apoderado preventivo .....	73
Ascendiente - ascendientes.....	73
Autocuratela: .....	73
Autonomía: .....	74
Autoridad judicial:.....	74
Autorización judicial:.....	74
Palabras que empiezan por la letra B .....	75
Bien - bienes: .....	75
Bienes inmuebles .....	75
Palabras que empiezan por la letra C .....	76
Capacidad jurídica:.....	76
Código Civil .....	76
Conflicto de intereses: .....	76
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:.....	76
Curador – curadores.....	77
Curatela .....	77
Curatela representativa .....	77

Palabras que empiezan por la letra D.....	78
Decisiones jurídicas.....	78
Defensor judicial – defensores judiciales.....	78
Demanda.....	78
Descendiente - descendientes .....	79
Dona .....	79
Palabras que empiezan por la letra E .....	80
Emancipada - emancipado: .....	80
Escritura pública:.....	80
Palabras que empiezan por F .....	81
Fianza.....	81
Fiscal - fiscales.....	81
Palabras que empiezan por la letra G.....	82
Guarda de hecho.....	82
Guardador de hecho .....	82
Palabras que empiezan por H.....	83
Heredar.....	83
Heredero - heredera .....	83
Herencia.....	83

Palabras que empiezan por I .....	84
Incapacitación .....	84
Inventario.....	84
Palabras que empiezan por J .....	85
Juez - jueza.....	85
Jurisdicción voluntaria.....	85
Juzgado - juzgados .....	85
Palabras que empiezan por L .....	86
Legítima: .....	86
Ley de Enjuiciamiento Civil:.....	86
Libre disposición: .....	86
Palabras que empiezan por M.....	87
Manipulación .....	87
Medidas judiciales.....	87
Medidas voluntarias.....	88
Ministerio Fiscal .....	88
Modificación de la capacidad .....	89

Palabras que empiezan por la letra N.....	90
Notaría:.....	90
Notaria - notario: .....	90
Palabras que empiezan por P .....	91
Patria potestad prorrogada .....	91
Patria potestad rehabilitada.....	91
Patrimonio .....	91
Poder general – poderes generales .....	92
Poder preventivo – poderes preventivos .....	92
Prevenir.....	92
Progenitor - progenitores.....	92
Proceso judicial .....	92
Palabras que empiezan por la letra R .....	93
Reforma legislativa:.....	93
Registro Civil: .....	93
Rendir cuentas .....	93
Resolución judicial - resoluciones judiciales .....	94
Retribución.....	94



Palabras que empiezan por la letra S .....	95
Salvuarda - salvuardas: .....	95
Sentencia, sentencias:.....	95
Servicios asistenciales: .....	95
Sistema de apoyos: .....	96
Sustitución fideicomisaria de residuo.....	96
Sustituir:.....	96
Palabras que empiezan por la letra T .....	97
Testamento:.....	97
Tutela:.....	97
Tutor - tutores:.....	97
Palabras que empiezan por la letra V .....	98
Vía judicial:.....	98
Vía notarial:.....	98

## Palabras que empiezan por la letra A

### Apoderado preventivo

Es una persona que apoya a otra.

Para ser **apoderado preventivo**, la persona que necesita apoyo tiene que hacer un poder, que es un documento donde que explica quién es la persona que le va a apoyar cuando necesite esos apoyos en un futuro y que le va a representar en una cosa o en varias.

El poder se hace con un **notario** o una **notaria**

### Ascendiente - ascendientes

Son los padres, madres, abuelos, abuelas, etcétera., de los que desciende una persona.

### Autocuratela:

La persona mayor o menor de edad emancipada puede nombrar en escritura pública a uno o varios curadores cuando crea que la medida de apoyo es necesaria para desarrollar su capacidad jurídica como las otras personas.



### **Autonomía:**

Capacidad de una persona  
o un grupo de personas  
de actuar por sí mismas  
y no depender de nada ni de nadie.

### **Autoridad judicial:**

Son los jueces, las juezas,  
los tribunales, las personas  
y las organizaciones que pueden tomar decisiones judiciales.

### **Autorización judicial:**

Es un permiso que da la **autoridad judicial**  
para que una persona se pueda hacer algún acto jurídico.  
Por ejemplo, representar a una persona  
en la compra de una casa,  
es decir, comprar la casa en su nombre.



## Palabras que empiezan por la letra B

### Bien - bienes:

Conjunto de propiedades

o riquezas

que le pertenecen a 1 persona.

### Bienes inmuebles

Son los edificios, las fincas, las construcciones, etcétera.

# B

## Palabras que empiezan por la letra C

### Capacidad jurídica:

Posibilidad que tiene una persona de ser dueña de sus derechos y obligaciones sin que nadie tome decisiones por ella.

### Código Civil

Es una ley española que regula los derechos y las obligaciones de las personas en temas como el matrimonio, las herencias, la propiedad o el apoyo a las personas con discapacidad.

### Conflicto de intereses:

Es una situación en la que una persona no puede decidir de manera objetiva porque tiene intereses propios o cosas que le afectan en la decisión que tiene que tomar.

### Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

Texto jurídico que protege los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

España ha firmado la Convención y está obligada a cumplirla.



### Curador – curadores

Es la persona que nombra el juez o la jueza para ser el apoyo principal de otra persona.

Los **curadores** están obligados a justificar al **juez** o **jueza**, los apoyos que dan.

Las entidades pueden ser **curadoras**.

### Curatela

Es una figura de apoyo que da una persona o una entidad.

Es un apoyo continuo en algunas áreas de la vida de la persona con discapacidad.

Esta medida la elige un **juez** o una **jueza** para atender las necesidades y las circunstancias de cada persona.

### Curatela representativa

Es una figura de apoyo que da una persona o una entidad.

Es un apoyo continuo en algunas áreas de la vida de la persona con discapacidad.

Esta medida la elige un juez o una jueza para atender las necesidades y las circunstancias de cada persona.



## Palabras que empiezan por la letra D

### Decisiones jurídicas

Son decisiones que tienen un valor jurídico.

Por ejemplo, hacer **testamento**,  
firmar un contrato o alquilar un piso.

Es decir, hacen que la persona que las toma  
tenga obligaciones y derechos  
frente a otras personas.

### Defensor judicial – defensores judiciales

Es una persona que nombra un juez o una jueza  
cuando el curador no puede apoyar a la persona  
en un momento puntual  
o cuando existe un conflicto de intereses  
entre el curador y la persona apoyada.

### Demanda

Viene del verbo demandar.

Significa denunciar o presentar una reclamación  
ante un **juez** o una **jueza**.



### Descendiente - descendientes

Son los familiares que proceden de una persona.

Por ejemplo, los hijos y las hijas,  
los nietos y las nietas, etcétera.

### Dona

Del verbo donar.

Significa dar algo a alguien  
sin recibir nada a cambio.





## Palabras que empiezan por la letra E

### Emancipada - emancipado:

Viene de emancipado.

Es cuando una persona que es menor de edad puede manejar sus bienes, como por ejemplo su dinero o su casa, y a sí mismo como si fuera una persona adulta. Esto lo decide un juez o una jueza.

### Escritura pública:

Documento público que asegura que lo que se recoge en él es cierto y legal. Este documento lo tiene que hacer un notario.



## Palabras que empiezan por F

### Fianza

Dinero que se da como seguro para que se cumpla algo.

Por ejemplo, cuando se alquila un piso, se da una fianza.

Cuando se deja el piso, si hay desperfectos,

facturas pendientes u otras cosas,

la agencia o la persona que es propietaria del piso

se quedan con ese dinero de fianza.

### Fiscal - fiscales

Son personas que han estudiado derecho

y se encargan de hacer cumplir las leyes

y de defender los derechos de las personas.



## Palabras que empiezan por la letra G

### Guarda de hecho

La guarda de hecho es el apoyo natural que tiene la persona con discapacidad.

Por ejemplo, alguien de su familia o una amiga o amigo.

La guarda de hecho es una medida de apoyo en la que una persona se encarga de atender o ayudar a una persona con discapacidad sin que haya sido nombrada por el juez o jueza.

### Guardador de hecho

Es la persona que da el apoyo que establece la **guarda de hecho**.



## Palabras que empiezan por H

### Heredar

Recibir dinero o **bienes**  
de una persona cuando se muere.

### Heredero - heredera

Es la persona que recibe una **herencia**.

### Herencia

Lo que deja una persona a otra  
cuando se muere.

Por ejemplo, una casa,  
dinero, etcétera.



## Palabras que empiezan por I

### Incapacitación

Es un **proceso judicial**

en el que un juez o jueza decide que una persona necesita apoyos para tomar decisiones, administrar sus **bienes**, cuidarse, etcétera.

En ese proceso, el juez o jueza elige a una persona o a una entidad para que le dé esos apoyos.

También se llama **modificación de la capacidad**.

### Inventario

Conjunto de bienes y otras cosas de valor.



## Palabras que empiezan por J

### Juez - jueza

Es la persona que juzga si una situación es justa y cumple las leyes y garantiza los derechos de las personas.

### Jurisdicción voluntaria

Es un **proceso judicial** que se hace sin que haya un problema entre dos personas.

Se empieza por la propia voluntad de la persona.

### Juzgado - juzgados

En este caso, es lugar en el que los jueces y las juezas hacen los juicios.



## Palabras que empiezan por L

### Legítima:

En una **herencia** es la porción de **bienes** que le corresponden a alguien por ser familiar de la persona que hace el **testamento**.

### Ley de Enjuiciamiento Civil:

Es un conjunto de leyes que explican cómo deben ser los **procedimientos judiciales**.

### Libre disposición:

que es la parte de la **herencia** que la persona que hace **testamento** puede dejar a quien quiera.



## Palabras que empiezan por M

### Manipulación

Engañar, hacer que una persona haga algo para que beneficie a otra persona.

Por ejemplo, convencer a alguien para que venda una casa por un precio más bajo para que a otra persona le salga más barato.

### Medidas judiciales

Son las medidas de apoyo que pone un **juez** o una **jueza**, teniendo en cuenta la voluntad, las preferencias y los deseos de la persona que necesita esos apoyos.





### Medidas voluntarias

Son las medidas de apoyo que elige la propia persona con discapacidad.

Para eso, puede ir ante un **notario** que pondrá en los papeles qué es lo que la persona quiere para que se le presten apoyos, y se asegura de que los papeles que firma la persona con discapacidad, los firma porque quiere, y conoce y comprende lo que significa esa decisión.

### Ministerio Fiscal

Es una Administración Pública, es decir, una parte del Estado, que se encarga de asegurar que los juicios se hacen según la Ley y los tribunales son independientes.

Además, defiende los derechos de ciudadanos y ciudadanas y el bien común de la sociedad.

Está formado por fiscales, que son personas que han estudiado derecho.



## Modificación de la capacidad

Es un **proceso judicial**

en el que un juez o jueza decide que una persona necesita apoyos para tomar decisiones, administrar sus **bienes**, cuidarse, etcétera.

En ese proceso, el juez o jueza elige a una persona o a una entidad para que le dé esos apoyos.

Antes se llamaba **incapacitación**.



## Palabras que empiezan por la letra N

### Notaría:

Es el lugar en el que trabajan los **notarios** y las **notarias**.

### Notaria - notario:

Hombre o mujer que es un profesional público con autoridad para garantizar que un documento es legal.

Por ejemplo: documentos como contratos y testamentos.

**N**

## Palabras que empiezan por P

### Patria potestad prorrogada

Significa que tus padres pueden pedir al juez o a la jueza la modificación judicial de tu capacidad cuando eres menor de edad.

El juez o la jueza deciden que siga la patria potestad de tus padres sobre ti cuando eres mayor de edad, y tus padres pueden tomar decisiones importantes por ti.

### Patria potestad rehabilitada

Significa que tus padres piden al juez o la jueza la modificación judicial de tu capacidad cuando eres mayor de edad.

El juez o la jueza decide volver a conceder a tus padres la patria potestad sobre ti, y tus padres pueden tomar decisiones importantes por ti.

### Patrimonio

es el conjunto de bienes o cosas de valor que tiene una persona o entidad.

Por ejemplo:

Sergio es hijo único

y por eso hereda todo el patrimonio de la familia.



### Poder general – poderes generales

Los **poderes generales**,  
son poderes que una persona da a otra  
para que la represente en una cosa o en varias  
y que se hacen con un **notario** o una **notaria**.

### Poder preventivo – poderes preventivos

Es el poder que da una persona a otra  
por si en el futuro pueda necesitarse apoyos a la **capacidad jurídica**.

### Prevenir

Intentar evitar algo  
o preparar algo con antelación.

### Progenitor - progenitores

El padre o madre de una persona.

### Proceso judicial

Son un conjunto de trámites  
que se hacen ante la **autoridad judicial**  
para resolver un conflicto según la ley.



## Palabras que empiezan por la letra R

### Reforma legislativa:

significa que se cambian algunas leyes, normalmente para mejorarlas o actualizarlas.

### Registro Civil:

Es un servicio público.

El registro anota y guarda los cambios en el estado civil de una persona. Por ejemplo, los nacimientos, matrimonios, **curatelas** o muertes.

### Rendir cuentas

Explicar qué se ha hecho y las decisiones que se han tomado.

# R

### Resolución judicial - resoluciones judiciales

Es la decisión que toma un **juez, jueza** o un tribunal sobre una situación que tienen que resolver.

Las **resoluciones judiciales**

pueden ser acuerdos, **sentencias**, etcétera.

### Retribución

Recompensa o pago que se da por algo que se hace.



## Palabras que empiezan por la letra S

### Salvuarda - salvuardas:

Son las medidas que se ponen para asegurar que se respetan la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona que recibe los apoyos.

Las **salvuardas** las decide la persona con discapacidad que necesita el apoyo.

Cuando la persona con discapacidad no puede, las **salvuardas** las decide el **juez** o **jueza**.

### Sentencia, sentencias:

Es la decisión final de un juez después de un juicio.

Tiene que ser obedecida por todas las personas implicadas en el juicio.

### Servicios asistenciales:

Son los servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, transporte sanitario, etcétera, que hacen los centros sanitarios y sociosanitarios.





### Sistema de apoyos:

Son todos los apoyos que puede recibir una persona para desarrollar su **capacidad jurídica**.

### Sustitución fideicomisaria de residuo

La persona que hace **testamento** puede decidir qué pasa con los **bienes** que deja a otra persona en **herencia**, cuando esa persona muera.

Mientras la persona que **hereda** está viva, puede utilizarlos para cubrir sus necesidades, pero cuando muera, esos bienes van a otras personas, a sus hermanos o hermanas o a quien haya dicho la persona que hizo el **testamento**.

### Sustituir:

Significa cambiar una cosa o una persona por otra.

En este caso, significa que una persona podía sustituir a otra para tomar decisiones, es decir, tomar las decisiones por la otra persona.



## Palabras que empiezan por la letra T

### Testamento:

Es el documento que hace una persona antes de morir para decir qué persona o personas recibirán su **herencia**.

### Tutela:

Era el resultado de un proceso de modificación de la **capacidad jurídica**.  
Era cuando el juez decidía que la persona necesitaba apoyos en casi todo.

A partir de esta reforma, la tutela desaparece para las personas adultas.

### Tutor - tutores:

Es la persona que te ayuda a tomar tus decisiones cuando tienes una **tutela**.



## Palabras que empiezan por la letra V

### Vía judicial:

Significa que los trámites hay que hacerlos a través de los **juzgados**.

### Vía notarial:

Significa que los trámites hay que hacerlos a través de un **notario** o **notaria**.







